

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENERGÍA EBISU, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ISF EBISU, DE 111,56 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN, CASARRUBIOS DEL MONTE, LAS VENTAS DE RETAMOSA, CAMARENA, CHOZAS DE CANALES, PALOMEQUE, LOMINCHAR, CEDILLO DEL CONDADO, YUNCOS, ILLESCAS Y UGENA EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, Y CUBAS DE LA SAGRA, GRIÑÓN, SERRANILLOS DEL VALLE, MORALEJA DE ENMEDIO, MÓSTOLES, FUENLABRADA Y LEGANÉS, EN LA PROVINCIA DE MADRID

Expediente: INF/DE/299/23 (PFot-490)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 8 de junio de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 18 de mayo de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión en la misma fecha, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Energía Ebisu, S.L. (en adelante, EBISU) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica ISF Ebisu (en adelante, PSF EBISU), de 111,56 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Las Ventas de Retamosa, Camarena, Chozas de Canales, Palomeque, Lominchar, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, y Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, en la provincia de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Grupo empresarial al que pertenece Energía Ebisu, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que EBISU se encuentra participada en un 100% por la sociedad Envatios Promoción, S.L. (en adelante ENVATIOS PROMOCIÓN), a su vez participada en un 100% por la sociedad Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L. (en adelante PRODIEL), sociedad dominante del Grupo PRODIEL, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización. No obstante, la ausencia de documentación más actualizada puede determinar la existencia de cambios estructurales societarios de los que no se haya aportado su constancia¹.

¹ En el BORME de 22 de diciembre de 2021 figura un anuncio de cambio de identidad del socio único de EBISU que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia el 15 de diciembre de 2021,

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad² constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

así como en el BORME de 21 de septiembre de 2022 figura un anuncio de escisión parcial de EBISU que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia el 14 de septiembre de 2022.

² EBISU es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 17 de octubre de 2018 por un socio único fundador, ABO WIND ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, ABO WIND), que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «1.- La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: a) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción termosolar, fotovoltaica, eólica, hidráulica, o a partir de biomasa; b) La actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, para consumo propio y/o de terceros, en los términos previstos en la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y demás normativa de aplicación. Incluyéndose también el inicio, asesoramiento, planificación, desarrollo, construcción, mantenimiento, explotación económica y/o titularidad de instalaciones de generación de energía en régimen especial y en particular de energía eólica; c) La actividad de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables y más concretamente de la energía solar fotovoltaica, para consumo propio y/o de terceros en los términos previstos en la normativa que en cada momento resulte de aplicación, incluyéndose también el inicio, planificación, desarrollo, construcción, mantenimiento, explotación económica la titularidad de las instalaciones de generación de energía tanto en régimen ordinario, régimen especial. Y, en particular, de energía solar fotovoltaica, previo cumplimiento de los trámites y requisitos administrativos especiales que pudieran exigirse legalmente; d) Proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los apartados a, b y c anteriores, ya sean propias o de terceros, los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones; 2.- La participación en todo tipo de sociedades, y agrupaciones de empresas, que se dediquen a cualquier clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción o comercialización de electricidad o sus derivados incluidos los financieros», así como la actividad principal de la sociedad con el C.N.A.E. número 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'. Se constituyó con un capital social de 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado mediante aportación de efectivo metálico por su socio fundador.

ABO WIND, es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 19 de enero de 2001, cuyo objeto social definido en el artículo 2º de su Estatutos es «el inicio, asesoramiento, planificación, desarrollo y gestión de proyectos que suministran energía de forma ecológica, y en especial proyectos con el fin de aprovechar la energía eólica; así como comercializar con instalaciones de producción de energía y con las localizaciones aptas para las instalaciones de producción de energía». Mediante escritura de fecha 4 de mayo de 2012, se elevan a público los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración en su reunión de fecha 20 de abril de 2012, por los que se declara la unipersonalidad de la sociedad, siendo su único socio la sociedad de nacionalidad alemana ABO WIND AG, tras la operación de compra del 100% de las acciones de ABO WIND. ABO WIND AG es una sociedad de nacionalidad alemana constituida mediante escritura otorgada el día 2 de agosto de 2000.

Mediante escritura de fecha 20 de noviembre de 2020 de elevación a público de las decisiones adoptadas por el socio único de EBISU el día 19 de octubre de 2020, se informa del cambio de su socio único, que pasa a ser ENVATIOS PROMOCIÓN, como consecuencia de la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de EBISU a ENVATIOS PROMOCIÓN con fecha 25 de septiembre de 2020.

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

ENVATIOS PROMOCIÓN es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido por su socio único, ENVATIOS WORLD, S.L. mediante escritura de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, «*estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general [...]; La intermediación, desarrollo, gestión, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, fabricación y montaje, directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica y todas aquellas que sean factibles. La actividad principal de la sociedad tiene como C.N.A.E. el número 3519, producción de energía eléctrica de otros tipos».*

ENVATIOS WORLD, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de Prodiel Sistemas, S.L. mediante escritura de fecha 26 de septiembre de 2017, cambiada su denominación y su objeto social en virtud de escritura de fecha 15 de marzo de 2018, y cuyo objeto social es, entre otros, la realización de obras y construcción, promoción y venta, tanto de viviendas, como naves industriales, locales y oficinas, tanto de promoción pública como privada; así como la compraventa y explotación de fincas rústicas y urbanas mediante cualesquiera de las modalidades admitidas en derecho. Su socio único es PRODIEL.

Mediante escritura de fecha 14 de noviembre de 2019 se produce la declaración de cambio de socio único de ENVATIOS PROMOCIÓN, como consecuencia de la transmisión de la totalidad de sus participaciones sociales a PRODIEL con fecha 22 de marzo de 2019, según escritura de elevación a público del contrato privado de compraventa de participaciones

PRODIEL se constituyó en España en el 15 de junio 1994 como sociedad anónima laboral, por un período de tiempo indefinido. Con fecha 23 de noviembre de 2007 se constituyó la sociedad Novamper, S.L. Ambas sociedades se fusionaron en el año 2009, pasando a adoptar su denominación actual el 28 de octubre de 2009. Su domicilio social y fiscal está radicado en Sevilla. PRODIEL es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (Grupo PRODIEL) formado por sociedades dependientes con una actividad análoga, grupo multinacional especializado en la promoción y construcción de grandes plantas de generación de energía renovable (plantas fotovoltaicas y parques eólicos fundamentalmente).

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de EBISU en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que han suscrito un acuerdo privado entre EBISU como sociedad vehicular (SPV), su socio único, si no ha habido cambios a posteriori, ENVATIOS PROMOCIÓN y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial, también se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único en el sector de las energías renovables, así como su integración en un grupo empresarial que cuenta con una dilatada experiencia en la promoción y construcción de grandes plantas de generación de energía renovable, fundamentalmente en plantas fotovoltaicas y parques eólicos.

PRODIEL cuenta con la participación de más de 6.000 MW fotovoltaicos instalados a nivel mundial. Está presente en toda la cadena de valor del negocio renovable, desde la promoción hasta la comercialización, pasando por la construcción y la operación y mantenimiento. En España, han trabajado, entre otros, en los proyectos El Bonal, La Cabrera, Talayuela, Vendimia y Casaquemada, proyectos que suponen una capacidad instalada de 875 MW. También ha desarrollado proyectos en otros países, como en México, Chile, Brasil, Colombia o Perú.

En definitiva, la capacidad técnica de EBISU queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la segunda, si no ha variado la estructura societaria, como de la tercera condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, EBISU, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de EBISU, ENVATIOS PROMOCIÓN, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación

patrimonial actual. El solicitante adjuntó sus Cuentas Anuales Abreviadas de ENVATIOS PROMOCIÓN correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 formuladas por su administrador único con fecha 18 de junio de 2020.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que pertenece el solicitante, Grupo PRODIEL (Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L. y sociedades dependientes), comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó sus Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, según informe de auditoría de fecha 22 de junio de 2020.

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial al que pertenece, ya que no se han aportado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Energía Ebisu, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica ISF Ebisu, de 111,56 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Las Ventas de Retamosa, Camarena, Chozas de Canales, Palomeque, Lominchar, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, y Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos del Valle, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, en la provincia de Madrid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).